

GARANTÍAS LABORALES DE PERSONAS EN PROCESO DE REINserCIÓN A PARTIR DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO.

Vanessa Ríos Zapata

Jhonathan E. Valbuena Bohórquez

Guillermo Castañeda Sandoval

RESUMEN –ABSTRACT

En el marco del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto en Colombia, se trazaron unas garantías para los reincorporados a través de los cuales los desmovilizados lograban vincularse y reingresar a la sociedad civil a través de diferentes mecanismos, uno de estos es la inclusión laboral dentro de la sociedad, sin embargo, este ámbito se torna complejo debido a que las garantías que se dan son limitadas exclusivamente a los “proyectos productivos”. Basado en esto se hace necesario que el Estado tome medidas contundentes respecto de esta reincorporación debido a que un proceso de posconflicto requiere más métodos y estrategias idóneas para la reinserción de los excombatientes.

Palabras Claves: Acuerdo de Paz, “proyectos productivos”, Garantías laborales, reincorporación.

INTRODUCCIÓN

Con la creación de la Constitución de 1991, se inicia en Colombia un proceso que tiene como principio la búsqueda de la paz, en donde se resalta que su construcción no se debió únicamente al poder legislativo ni al ejecutivo como en las anteriores constituciones, sino, que en esta se contó con la participación de miembros de grupos armados al margen de la Ley; basado en esto, y a raíz de que en los últimos años la vía militar para enfrentar el conflicto armado interno había cambiado la relación de fuerzas, sin llevar a cabo la derrota de las FARC como grupo guerrillero en el año 2012 el presidente Juan Manuel Santos les anunció a los colombianos el inicio de diálogos con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), esto para lograr “Un acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” (Oficina Alto Comisionado para la Paz , 2016), en donde, gracias a esto, posteriormente se produjeron las desmovilizaciones de grupos que se encontraban al margen de la ley, esta relevancia en la búsqueda de la paz da el paso que permitió a que se reconocieran las vías institucionales y democráticas como un mecanismo de solución alternativa a los conflictos internos que se venían presentando en el país por el conflicto. La revista Semana, plantea:

La historia colombiana ha estado atravesada por enfrentamientos armados, llámense guerras civiles entre liberales y conservadores en la segunda mitad del siglo XIX, o las insurrecciones bolcheviques del decenio de los 20 del siglo XX, o el largo período de la violencia bipartidista entre liberales o conservadores de mediados de siglo, o más recientemente la confrontación entre los grupos guerrilleros contra el Estado, el régimen político o sus políticas públicas y los fenómenos contra guerrilleros que se generaron. En todos estos casos, una vez concluido los enfrentamientos, se planteó el problema de la desmovilización de los miembros de los diferentes grupos. (Revista Semana, 2003)

Concerniente a lo anterior, se tiene que el proceso de posconflicto que vive Colombia actualmente permite vislumbrar diferentes alternativas para acoger a las personas que dejan el conflicto después de 60 años en el territorio colombiano mediante la implementación del

Acuerdo Final con la dejación de las armas y la preparación de la institucionalidad en el país para la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil; todas las alternativas que ofrece el Acuerdo final, aparentemente conducen a programas de inclusión social que permitan vincular y reingresar a la sociedad civil a los excombatientes del conflicto; así pues, al hablar de esta inclusión social se abarcan componentes como educación, salud, vivienda, trabajo, recreación entre otros.

A partir de lo expuesto y basados en la evolución del sistema jurídico y jurisprudencial del país, se tiene que el Derecho al Trabajo de forma general ha evolucionado de una forma significativa y también sustancial, esto no solo con base del Código Sustantivo del Trabajo, sino bajo los parámetros de la Constitución Política que tiene el derecho al trabajo como una obligación social que toda persona goza, y en todas sus modalidades, con la especial protección del Estado. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991); El derecho al trabajo en la mencionada carta magna, esta denominado de forma general, dentro de los derechos económicos, sociales y culturales de la sociedad (Defensoría del Pueblo, 2018). Como tal, está compuesto por un núcleo esencial e intangible exigible de forma inmediata y por otro de desarrollo progresivo sometido a regulación legal cuyo alcance está limitado a la capacidad del Estado.

A raíz de esta noción general, el ordenamiento jurídico colombiano ha determinado al trabajo como un derecho, como un deber y como una actividad que en sí misma cumple una función social. Entendiendo al trabajo como derecho, necesariamente se hace referencia a ese núcleo esencial e innegociable susceptible de amparo a través de mecanismos legales. Entendiéndolo como un deber, constituye una obligación de las personas para con la sociedad en la medida en que corresponde a ellas producir y aportar al proceso económico y social y al bienestar colectivo (Corte Constitucional, sentencia C-588 de 1997), y por lo tanto corresponde al Estado crear políticas sociales para la generación de empleo, estabilidad y desarrollo, sobre todo si se trata de la aplicación de este Derecho a personas en proceso de reincorporación a la vida civil cuyas circunstancias de vida han sido y siguen siendo tan diferentes a las de un ciudadano del común.

Es así como se hace importante indagar si estos principios también se aplican a las personas que tienen antecedentes judiciales y penales como los ex combatientes o actualmente personas en proceso de reincorporación, que basado en el “Acuerdo final para la terminación del conflicto” existen unas series de garantías de ayudas y garantías que trae beneficio para ellos.

Finalmente es así como se hace evidente la difícil realidad que enfrentan las personas en este proceso, no solo por los estigmas sociales, sino porque como lo plantea (Nussio, 2012), estas complejas circunstancias retan la intención de los desmovilizados de vincularse definitivamente a la vida civil, y se plantean unas dificultades, y parte de estas se ponen de manifiesto en el ámbito laboral, debido a las pocas e injustas oportunidades laborales a las que tienen acceso estos ciudadanos.

Por otro lado, los procesos de reinserción siendo el conjunto de medidas judiciales y políticas utilizadas como mecanismo de solución a la reincorporación a la vida civil de excombatientes, junto con sus garantías al ser ciudadanos Colombianos han sido un tema de gran interés a lo largo de los últimos años no solo porque su contenido trasciende más allá de una teoría social y económica implícita en un “Acuerdo de Paz” sino porque cuenta con un ámbito de aplicación mucho más complejo del que posee a simple vista, además de que su regulación depende no solo del contexto social sino porque esta tienen una relación directa con el Derecho.

Es por esta razón que se decidió realizar un estudio acerca de cuáles son las garantías laborales de las personas en proceso de reinserción a partir del acuerdo final para la terminación del conflicto. Aterrizado a Colombia se define como la transición después de la guerra y es así como se vuelve indispensable establecer cuál ha sido el precedente que ha justificado el proceso de reintegración liderado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, cuáles han sido los requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración dirigido a la población desmovilizada en los términos de la Resolución 1724 de 2014 y Resolución 1962 de 15 de junio de 2018.

Por último esta investigación tiene como propósito ser un elemento clave para el desarrollo pedagógico de todos los estudiantes, y por ende generar en cada uno un abre bocas de la discusión a nivel nacional que hay frente al tema tratado, y encontrar de alguna manera razones concretas que conlleven a plantear y determinar cuál es su efecto y su modulación usando no solo estrategias sino también los métodos apropiados de investigación.

Para dar inicio con el tema de esta exploración, primero deben considerarse aspectos importantes como lo es la definición de un “Proceso de Paz”, este entendido como un esfuerzo para lograr un acuerdo que ponga fin a la violencia que enfrenta un país, así como su implementación, mediante negociaciones.

Con esta definición inicial se destaca la idea de que un “proceso” no es momento puntual, sino un conjunto de fases o etapas alargadas en el tiempo, en las que intervienen todos los actores afectados, en un esfuerzo colectivo para en un momento determinado alcanzar acuerdos que permitirán acabar con la situación anterior, dominada por la violencia y el enfrentamiento armado, para dar paso mediante el diálogo y el consenso a pactos o acuerdos que pongan fin a la violencia física, y mediante la implementación de los acuerdos, iniciar una nueva etapa de progreso y desarrollo que permita superar igualmente las violencias estructurales que propiciaron el surgimiento del conflicto. (Escola de cultura do pau, 2010).

Del mismo modo, es significativo destacar que el Gobierno Nacional Colombiano, quien propendió por que se lograra un Acuerdo de Paz en la que las partes asintieran, adquiriendo obligaciones con el fin de dar por terminado el conflicto y dar paso a una nueva era que dio garantías a todas las partes en la que se permitiera una verdadera reconciliación. Debido a que es con estos grupos con quienes la sociedad colombiana y la comunidad internacional relacionan los delitos políticos cometidos en este país, entonces, es pertinente que a la luz del “Acuerdo de Paz”, se apliquen mecanismos para lograr que la parte proveniente de los subversivos tengan garantías y acceso para reintegrarse a la vida cotidiana, esto se logra a través de una herramienta especial que es el acceso al trabajo.

Ahora bien, aterrizando esto al proceso que vive Colombia actualmente, se tiene que se encuentra en un estado de postconflicto en el que uno de sus principales pilares fue el de la “reincorporación” de los excombatientes de las FARC, esta reincorporación conlleva a una “desmovilización” cuya finalidad es un desarrollo de una variedad de garantías laborales a las que tienen derecho por el hecho de haberse acogido a las negociaciones.

Es así como, La Agencia Colombiana para la Reintegración, que en el 2018 cambió su nombre y pasó a ser Agencia para la Reincorporación y la Normalización, históricamente ha recibido más de 50.000 excombatientes, de los cuales el 76% se mantiene en la legalidad. También 16.732 excombatientes se han reintegrado a la sociedad y 13.866 están en ese proceso. Igualmente, 21.875 aprobaron la primaria y 8.064 la secundaria, 14.967 son bachilleres y 2.763 adelantan estudios de educación superior (El Tiempo, 2017)

Sin embargo, esta necesaria reintegración de los excombatientes, enfrenta grandes e importantes desafíos debido a que se trata de personas con poca aceptación civil y social, en muchos casos con un bajo nivel educativo, y con poca experiencia dentro de la industria, debido a que su experiencia se reduce a la permanencia en el campo y las montañas; es cierto que cuentan con el apoyo económico del Estado pero luchan con unas condiciones adversas para emplearse de manera estable y sostenible, por ejemplo:

A la fecha no se ha expedido ningún decreto o ley cuya finalidad sea fomentar que las empresas privadas brinden empleo a los futuros ciudadanos; de las personas desmovilizadas, 69,4% trabajan en la informalidad y 30,6% lo hacen de manera formal; tenemos así que la reinserción no es un tema sencillo y si estas personas buscan una vida más digna, el empleo informal no pareciera ser la ruta de integración idónea. (Agencia Colombiana para la Reintegración, 2017)

Con lo anterior se puede comprender que una vez producida la desmovilización, viene un reto mucho más complejo para desarrollar, porque los caminos de la reinserción y reconciliación plantean una serie de desafíos que si no se logran responder adecuadamente, pueden generar una gran frustración colectiva, no solo para los reincorporados como miembros de FARC, sino para el resto de los ciudadanos, debido a que la experiencia

Colombiana muestra que si no hay una reincorporación idónea las probabilidades de estar frente a un acrecentamiento de otras problemáticas sociales es muy alta. Después de expuestas las cifras anteriormente descritas, es inherente el papel que juegan las empresas privadas en este proceso de posconflicto, la promesa de la paz estable y duradera consignada en el Acuerdo es responsabilidad de toda la sociedad civil, no solo de los principales actores involucrados en el conflicto, sino también incluso de las empresas privadas del país.

En este orden de ideas es relevante realizar un estudio minucioso de las garantías laborales a las que acceden los reincorporados, quienes por generalidad muy pocos tienen estudios académicos, nunca han gozado de los beneficios de la seguridad social en todo su espectro, no tienen experiencia laboral en industrias, no tienen contacto con sus familiares, y en su mayoría apenas salen a buscar su primer trabajo legal establecido, esperando que lo que se obtenga cumpla con todas las exigencias legales a la hora de ser remunerado y beneficiado con todo lo que establece la norma.

Del mismo modo, después de dos años de firmado el acuerdo, se hace necesario investigar dentro de los principios constitucionales **¿cuáles son las garantías laborales de personas en proceso de reincorporación a partir del acuerdo final para la terminación del conflicto?**

Con base en lo anterior el objetivo general será identificar las Garantías Laborales de personas en proceso de Reincorporación a partir del Acuerdo Final para la terminación del conflicto, y se tendrá como objetivos específicos **1.** Indagar a través de la normatividad vigente el contenido jurídico de los derechos laborales de las personas en proceso de reincorporación. **2.** Analizar el modelo social de reconocimiento a partir del tratamiento laboral de las personas en proceso de reincorporación.

METODOLOGÍA

El objeto de estudio de esta investigación es cualitativo, desde la perspectiva socio-jurídica, así que se concreta con el análisis de las fuentes formales del derecho a través de técnicas de recolección de datos. Como primera medida, esta investigación está encaminada

a desarrollarse con método y tipo descriptivo y analítico, debido a que este se ocupa de la descripción de datos que para soportar la misma se desarrolla a través de los objetivos específicos.

Basado en instrumentos como textos, documentos, documentales, libros, revistas, y demás herramientas expuestas en la bibliografía; así, esta investigación cuenta con un enfoque cualitativo ya que se pretende describir el alcance de las garantías laborales que se presentan en el marco del Acuerdo de Paz para las personas en proceso de reincorporación.

La estrategia empleada fue de tipo documental, debido a que toda esta exploración se apoyó en fuentes documentales de tipo académico: libros, convenios internacionales, artículos de revista, informes, ley, jurisprudencia y doctrina, debido a que este tipo de investigación no solo es importante para la construcción del marco teórico, sino que además es útil para contextualizar el tema, del mismo modo que para obtener referentes históricos, demográficos, y situacionales que guarden una estrecha relación con el tema de la exploración.

TIPOS DE INVESTIGACION	ENFOQUE		METODO		METODOLOGIA		INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE INFORMACION	
Documental	X	Básica	X	1.Deductivo	x	Cuantitativa		Encuesta
Campo		Aplicada		2.Inductivo	X	Cualitativa	X	Entrevista
Experimental				3.Analitico	X	Mixta		Cuestionario
				4.Exegetico		Observación		Observación Directa
				5.Sintetico		Descripción	X	Documental O Bibliográfica
				6.Sistematico		Explicación		Resumen Analítico
				7.Historico	X	Conceptualizadora		

HALLAZGOS

Los procesos de inserción y reincorporación en el país han estado marcados por los Procesos de Paz firmados desde tiempos históricos, para este último el Proceso de Paz con el grupo guerrillero - Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia; el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, tuvo lugar de en la Habana, Cuba; en donde se llegaron a los acuerdos pertinentes para la terminación del conflicto y entrar en la etapa de posconflicto. Conforme a esto se tiene que en dicho acuerdo se trazaron entre muchos puntos el de la “Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil –en lo económico, lo social y lo político- de acuerdo con sus intereses”, respecto a esto la ONU (Organización de las Naciones Unidas, 2013) determina que dicho proceso de transición a postconflicto está conformado por cuatro componentes, los cuales son: el desarme, la desmovilización, la inserción y reintegración, definiendo estas dos últimas como:

La inserción: La asistencia ofrecida a los ex combatientes durante la desmovilización, pero antes de un proceso de reintegración más largo. La inserción es una forma de asistencia transitoria para ayudar a cubrir las necesidades básicas de los ex combatientes y sus familias, y puede incluir subsidios transitorios de seguridad, alimentación, vestimenta, vivienda, servicios médicos, educación a corto plazo, formación, empleo y herramientas. Así como también continuos procesos de desarrollos sociales y económicos.

La Reintegración: es el proceso mediante el cual los excombatientes adquieren estatus civil y obtienen un empleo e ingreso sostenibles. La reintegración es esencialmente un proceso económico y social con un cronograma de tiempo abierto, llevándose a cabo principalmente en comunidades a nivel local. Es parte de desarrollo general de un país y una responsabilidad nacional, además de a menudo requerir asistencia externa a largo plazo.

Basado en lo anterior, el acuerdo delimita en el Punto 3, sub-punto 2, y el tránsito a la legalidad la “Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil –en lo económico, lo social y lo político- de acuerdo con sus intereses”, lo cual sirve como fundamento para las bases de la construcción de una paz estable y duradera en la cual se requiere de la reincorporación

efectiva de las FARC-EP a la vida social, económica y política del país. Dicha reincorporación confirma el compromiso de este grupo en cerrar el capítulo de la violencia para transformarse en un actor legal dentro del país, y de esta manera contribuir a una convivencia pacífica.

Como primera medida, se pactaron unas Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) hoy llamadas Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación, que tuvieron en primer lugar como objetivo garantizar el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de las Armas (CFHBD y DA), y para posteriormente llevar a cabo el proceso de preparación para la Reincorporación a la vida civil de los miembros de las FARC-EP en lo económico, lo político y lo social. En virtud de este acuerdo se pactó que dentro de las ZVTN se podían realizar todo tipo de capacitación de las personas integrantes de las FARC-EP en **labores productivas**, de estudios académicos de acuerdo con sus propios intereses, así como también que pueden incluir atención en salud, jornadas de cedula y demás actividades de preparación para la reincorporación a la vida civil.

Conforme a lo anterior, y respecto a Reincorporación económica y social se acordó entonces la conformación de una Organización para la reincorporación colectiva económica y social, esta con el objetivo de promover un proceso de reincorporación económica, denominada Economías Sociales del Común (ECOMÚN) que están conformadas por los mismos miembros de FARC, bajo los lineamientos del marco del Consejo Nacional de Reincorporación; en el 2017 la Corte Constitucional autorizó a la organización ECOMUN para recibir, administrar y gestionar los recursos de la reincorporación individual y colectiva, (Corte Constitucional de Colombia , 2017) actualmente han sido creadas 51 cooperativas locales en todo el país y cuentan con más de tres mil excombatientes asociados. (Agencia de Prensa y Capacitación, 2018)

Del mismo modo, se acordó crear un Consejo Nacional de la Reincorporación - Organización institucional, con la función de definir las actividades, y establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación, y así mismo Consejos Territoriales de la Reincorporación, *para el desarrollo de programas y proyectos*

productivos sostenibles, de protección ambiental y desminado humanitario, teniendo cada integrante de las FARC derecho por una vez, a un apoyo económico para emprender un proyecto productivo individual o colectivo, por la suma de 8 millones de pesos.

Según Germán Moreno Casallas, representante legal de ECOMUN, ésta ya cumple con la normatividad para empezar a funcionar, pero no puede hacerlo a cabalidad hasta que no se pongan en marcha los 108 proyectos productivos que están en diferentes etapas de formulación y de los cuales solo dos han sido aprobados por parte del Consejo Nacional de Reincorporación; sin embargo, hasta ahora no se ha desembolsado ningún recurso para estos dos proyectos (Agencia de Prensa y Capacitación, 2018).

Por su parte, a raíz del Acuerdo de Paz entre Gobierno y Farc, los excombatientes han creado 51 nuevas cooperativas en todo el país (nombradas anteriormente) para gestionar sus procesos de reincorporación territorial (independientes de Ecomún); estas cooperativas que son a nivel local, se desarrollan en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, nuevos puntos de agrupamiento en razón de implementar los proyectos productivos en los territorios. Sin embargo, al día de hoy se han desembolsado muy pocos subsidios de los 8 millones de pesos que se pactó en el acuerdo; en este sentido, las cooperativas locales están en sus procesos de legalización, pero sin proyectos ni recursos para gestionar. Ernesto Aguilar coordinador del ETCR Georgina Ortiz en Vista Hermosa, en el departamento del Meta:

Ninguno de estos proyectos ha sido financiado en el marco de los 8 millones que se le entregarían a cada excombatiente; estos han sido creados y mantenidos por iniciativa propia de grupos de exguerrilleros que han decidido “no esperar a que el gobierno cumpla”, en donde han sembrado 5 hectáreas de caña para la producción de panela, disponen de 8 más listas para sembrar, además de un cultivo de 23 hectáreas de sachá inchi. (Gentes del Común, 2018)

Ahora bien, y muy importante es hablar sobre el papel de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, antes Agencia Colombiana para la Reintegración, la

cual se encarga coordinar, asesorar y ejecutar, en alianza con otras entidades públicas y privadas, la reintegración social y económica de las personas desmovilizadas de los grupos armados organizados al margen de la ley, para este último se tiene que a pesar de que la ARN ha realizado el trabajo de la reincorporación en todo el territorio nacional se queda corto en la implementación total del derecho al trabajo de los excombatientes no solo porque a este tiempo ya se deberían estar dando las últimas pinceladas de la implementación de los proyectos productivos con sus respectivas financiaciones, sino porque actualmente, los excombatientes vienen gestionando con sus propios esfuerzos dichos procesos, debido a la falta de gestión estatal de los retos y realidades de la implementación.

Otro punto importante respecto a la reincorporación a la vida civil de los exguerrilleros es el empleo en la industria Privada Colombiana, en donde la percepción de los nombrados muchas veces puede ser negativa, debido a que la visión que la sociedad colombiana tiene de ellos es estigmatizada, lo cual reduce sus posibilidades de ser contratados, y además se considera que sus habilidades y grado de educación académica no son apropiados para el nivel del mercado laboral legal, en razón de que su experiencia se limita al campo, y las labores de los campamentos, es decir una mano de obra que no es certificada institucionalmente.

Continuando, se agrega que en una encuesta realizada por la universidad Javeriana realizada en diversos lugares del país, se señala que dentro de las empresas del sector privado, hay alrededor de 19.630 posibilidades de empleo, y de estas, solo un 19% de dichas posibilidades de ocupación laboral están en disposición de acoger a un desmovilizado, así:

- En los sectores de construcción y agropecuario se tiene una disposición del 100% de vincular dentro de su nómina a personas desmovilizadas, en razón de que se sobre entiende que son personas que saben los manejos del campo.
- - En los sectores industriales y de servicios se encuentran divididos con una fuerte tendencia hacia su no contratación.

- En Los sectores financiero y comercial evidencian una negativa del 100% a contratar desmovilizados. (Universidad Javeriana de Cali, 2016)

Conforme a lo anterior se agrega que para las empresas es muy difícil aceptarlos debido a que la capacitación y a los programas que se les ofrece en los ETCR no son suficientes a la hora de darles una oportunidad mediante el empleo. Una de las causas fundamental es que los empresarios colombianos no confían en las personas desmovilizadas y, pueden por el contrario, significar una amenaza potencial para sus empresas expuestos sus antecedentes, dado aquí que muchos de los excombatientes aunque tienen libertad como gestores de paz, aún tienen los procesos judiciales y disciplinarios abiertos.

Así:

De alguna manera las garantías que ofrece el gobierno a los grupos de desmovilizados no se convierten automáticamente en garantes de que dicha reincorporación social se logre en la vida cotidiana, tal vez, porque el hecho que las políticas públicas acojan a esta población y condonen su deuda con la justicia, no repara la deuda con la sociedad, ni les hace acreedores de su confianza. De otro lado, la oferta de mano de obra calificada es baja, lo cual hace al desmovilizado menos competitivo frente al grueso de la población en edad productiva. (Universidad Nacional, 2017)

A pesar de todo lo anteriormente descrito como forma del desarrollo de la reincorporación de los miembros de FARC a la vida civil, es de conocimiento a nivel nacional que algunos de ellos se han retirado de los ETCR, buscando nuevas oportunidades en las zonas urbanas, inicialmente porque no existe claridad sobre su reincorporación económica, y la forma en la que van a sostenerse ahora que se cumplirá el tiempo de permanencia de las ETCR, (Hasta 2019, según lo contemplado en el Acuerdo de Paz), debido a que los proyectos productivos colectivos no se han iniciado y no se sabe a ciencia cierta cómo será su ruta de ejecución.

DISCUSIÓN:

Para dar inicio a los hallazgos de esta investigación es necesario dar a conocer que se encontró que la Constitución Política de Colombia trae como principio una serie de derechos y enunciados como el derecho a la igualdad de todas las personas en su artículo 13, en donde no sólo se rechaza todo tipo de discriminación sino en la cual se da un criterio y una facultad estatal para desarrollar dicho principio. Así mismo, se estipula cómo desde las ramas del poder público se deben promover las políticas para que esta igualdad este en un plano de realidad y llegue a todos los sectores y tipos de población diversa en el país como lo son las personas en proceso de reincorporación.

Ahora bien, respecto a lo anterior el artículo 25 de la Constitución Política plantea el derecho al trabajo como una obligación social, que, aterrizado al tema de esta investigación se debe consolidar por medio de políticas públicas idóneas que lleven al correcto funcionamiento y eficacia de una reincorporación. Adicionalmente, se encuentra el artículo 53 en el cual se establece como principio mínimo fundamental laboral la igualdad de oportunidades para los trabajadores de todo el país, como complemento, el artículo 54, en donde se establece que es obligación del Estado y también de los empleadores privados ofrecer no solo formación sino también habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, propiciando una ubicación justa laboral de las personas en edad de trabajar.

De la misma manera, se estima que basado en los planteamientos de la Constitución Política es de razonable inferencia decir que no sólo el Estado tiene el deber de garantizar que las personas en estado de reincorporación tengan las medidas idóneas de acogida laboral, sino también la sociedad completa, incluyendo específicamente a las empresas privadas; este proceso a través de la conlleva no solo a una reintegración que evita entre muchas cosas la reincidencia de los desmovilizados a la ilegalidad sino también la promoción desde todos los sectores a una auténtica salida para la paz y emancipación de la violencia que durante tantas décadas ha manchado de sangre al país.

Es así como se hace importante el incentivar en ellos un sentido de pertenencia con el país, uno en donde sean vistos como personas útiles y productivas, eliminando los estigmas

y etiquetas con las que en su día a día tienen que vivir. No es legítima una queja de la sociedad respecto de la paz, cuando ella misma no pone de su parte por salir de la violencia y llegar a ella. (Universidad Javeriana de Cali, 2016), es así como se vuelve indispensable el compromiso de toda la sociedad, debido a que el trabajo les permite a las personas edificarse tanto a nivel social como personal y en efecto crecer como individuo dentro de su núcleo social, aportando de una manera eficaz al desarrollo del país, y así también se va empoderando para ejercer otros derechos que le pertenecen por ser ciudadanos.

Consiguiente a esto, se confirma que en agosto del año 2017, las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), se convirtieron en Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), donde se llevan a cabo los procesos de tránsito de los individuos y el colectivo FARC a la vida civil en aspectos sociales, económicos y políticos. Dichos espacios estarán diseñados para tener una duración de dos (2) años —según Decreto 2026 de 2017.

Sin embargo, este decreto deja de lado el objeto central de los ETCR, esto es, la reincorporación, pues el tema de la tierra, incluyendo los predios donde los ETCR están ubicados, las comunicaciones, la infraestructura y vivienda, la luz, el agua, el tratamiento de residuos, **los proyectos productivos**, los programas deportivos y la atención psicosocial, entre otros asuntos, queda desvanecido y sujeto a próximas normatividades, en un momento donde el tiempo corre en contra. (Gentes del Común,

Según la oficina del Alto Comisionado para la Paz, durante la última sesión de balance del Comité Técnico Interinstitucional para la Verificación de Listados de los exguerrilleros, que durante dos años verificó cada uno de los nombres de integrantes de las FARC para confirmar o desvirtuar su pertenencia a la organización fueron acreditados más de 13.194 mil excombatientes de FARC por la OACP, y adicionalmente la Agencia de Reincorporación y normalización reconoció lo siguiente:

Entornos productivos de reincorporación

12

Entornos
implementados

677

personas vinculadas

(Agencia de Reincorporación y Normalización, 22 de febrero de 2019)

Con las cifras anteriores se deja en evidencia que para el aparato Estatal ha sido complicado el desarrollo de la reincorporación, no solo porque desde el acuerdo no se plantearon otros tipos de garantías adicionales, sino porque se denota que las acordadas necesitan políticas públicas apropiadas que conlleven a mejorar la aplicación de los descritos “proyectos productivos”. Complementario a esto, Verdad Abierta, informo que solamente 87 exguerrilleros de FARC cuentan con proyectos productivos apoyados por el Estado, La cifra corresponde al 0,7 por ciento de total de los 14 mil aproximados excombatientes que dejaron sus armas e intentan regresar a la vida legal. (Verdad Abierta, 2018), los pocos recursos se han obtenido a través del Consejo Nacional de Reincorporación por organismos internacionales como PNUD o por iniciativas autofinanciadas y gestionadas por ellos mismos.

Personas acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Personas objeto de atención del proceso de reincorporación	Personas que residen fuera de ETCR	Personas que residen en ETCR	Pendientes por ubicar
13.194	13.039	8.146	3.602	1.291

Como complemento, (Santiago, 2018) asesor Jurídico de FARC, menciono en varias ocasiones que respecto a procesos de paz en los diferentes países del mundo, el 80% queda inconcluso debido a su implementación, y esto no es diferente a lo que está sucediendo actualmente en Colombia, debido a la problemática que existe ahora no solo en cuanto a la implementación de los proyectos productivos, sino por la mediática controversia respecto a las “objeciones del acuerdo”; así se hace necesaria la garantía de reincorporación de los excombatientes, fundamentalmente en la iniciación de nuevas opciones laborales en donde se les permita una reincorporación sostenible, a través de nuevos escenarios municipales, que también vinculen a la comunidad.

Finalmente, se propone que respecto a los proyectos los retos son mayores, la ARN tiene la obligación de darle celeridad a la gestión de estos, al igual que el CNR, dando viabilidad a lo prometido a cada excombatiente, y no únicamente en los proyectos sino en varias áreas debido a que no en todos ellos existe un potencial empresario, haciéndose necesario definir por medio de Políticas Públicas nacionales todas las opciones que pueden tener los reincorporados en sus proyectos de vida individuales; el llamado acompañamiento técnico Estatal no debe limitarse y centrarse en el desarrollo de las iniciativas productivas en el campo, sino también en el ámbito completo de la economía pública y privada, bajo una estrategia seria y construida con los representantes de Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común. Lo anterior basado en tácticas como conceder beneficios tributarios a las empresas que vinculen desmovilizados, una Ley del primer empleo, o recurrir a otros mecanismos de solución del problema que promuevan la inclusión de unos, sin incentivar la exclusión de otros ciudadanos.

He podido constatar personalmente que la inmensa mayoría de los desmovilizados siempre han querido ser buenas personas. Es responsabilidad del Estado –y de la sociedad en general– brindarles oportunidades a todos los ciudadanos para que esa intención se convierta en realidad en todos los casos. Frank Pearl

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia colombiana para la Reintegración. (2017). *El reto de la inclusión laboral de los desmovilizados*.
- Agencia de Prensa y Capacitación. (2018). *¿En qué va Ecomún y la reincorporación socioeconómica de los excombatientes de las FARC?*
- Agencia de Reincorporación y Normalización. (22 de febrero de 2019). *Así avanza la Reincorporación*. Agencia de Reincorporación y Normalización.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991).
- Corte Constitucional. (Sentencia C-588 de 1997).
- Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Sentencia 438 de septiembre*.
- Defensoría del Pueblo. (2018). *Derechos económicos, sociales y culturales*. Bogotá, Colombia.
- El Tiempo. (2017). *Medellín, modelo de reintegración de excombatientes*.
- Escola de cultura do pau. (2010). *Introducción a los procesos de paz*. Agencia Catalana de cooperació al desenvolupament: QUADERNS DE CONSTRUCCIÓ DE PAU N° 12.
- Gentes del Común. (2018). *La reincorporación de las FARC-EP (II): Perspectiva de lo económico y productivo*.
- Nussio, E. (2012). *La vida después de la desmovilización. Percepciones, emociones y estrategias de exparamilitares en Colombia*.
- Oficina Alto Comisionado para la Paz. (2016).
- Revista Semana. (2003). *Colombia: guerra y desmovilización como constantes históricas*.
- Santiago, E. (2018). *La reincorporación de las FARC-EP (I): Estado actual y retos de lo social*.
- Universidad Javeriana de Cali. (2016). *LA INCLUSIÓN LABORAL DE LOS DESMOVILIZADOS DEL CONFLICTO EN COLOMBIA: AUTÉNTICO MECANISMO EMANCIPADOR DE LA VIOLENCIA EN COLOMBIA*.
- Universidad Nacional. (2017). *Evaluación Nacional Políticas Públicas Y Desarrollo Humano*.

Verdad Abierta. (2018). *Tan sólo 87 exguerrilleros de Farc cuentan con proyectos productivos apoyados por el Estado.*

ONU. (2013). Instituto de Estudios Geoestratégicos y Asuntos Políticos.